

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17 50 >
Tres id	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara en todo el territorio nacional, incluso en los de Soberanía, el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de julio de 1933, en los términos prevenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República.

De este Decreto se dará cuenta a las Cortes en el plazo que dicho precepto legal determina.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. —Niceto Alcalá-Zamora y Torres. —El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta 8 marzo 1934.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Valle de Manzanedo me comunica que el día 28 de febrero último pasado se depositó un ganado mular macho, tuerto del ojo derecho, pelo negro, viejo, alzada regular, mohino, que fué encontrado en la vía pública.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que la persona que acredite ser su dueño pase a recogerle a la referida Alcaldía de Valle de Manzanedo, previo el abono de los gastos originados.

Burgos 8 de marzo de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Alcalde de Peñaranda de Duero me comunica que al vecino de esa localidad D. Julián Arranz, le desapareció de su jurisdicción un macho de las señas siguientes:

pelo negro, edad al cerrar, altura cinco centímetros más de la cuerda, herrado de las cuatro extremidades las delanteras recientes, lleva collar de carro de varas y bridón con iniciales J. A. todo en primer uso, atendiendo por «Jardinero».

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que la persona que sepa su paradero lo comuniqué a la referida Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Burgos 8 de marzo de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Esta Comisión, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó anunciar un concurso para la provisión en propiedad, por oposición, de la plaza de Mecánico del Hospital provincial, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El sueldo asignado a la plaza es el de 3.000 pesetas anuales y quinquenios de 250 por cada cinco años de servicios.

2.ª Podrán aspirar a la misma los españoles comprendidos en la edad de 23 años a 40.ª

3.ª Justificarán, con certificación de la Alcaldía, su buena conducta, y con certificación facultativa, que no padecen enfermedad ni defecto físico.

4.ª Los aspirantes podrán presentar los documentos que estimen convenientes acreditativos de sus méritos.

5.ª El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Excm.ª Diputación, en papel de la clase 8.ª, reintegradas con un sello provincial de una peseta y acompañadas de la cédula personal.

6.ª Los ejercicios de oposición serán tres, dos teóricos y uno práctico, y se verificarán ante el Tribu-

nal que en su día se designe y versarán sobre las materias que a continuación se expresan:

Ejercicios teóricos.

1.º Escritura al dictado.—Nociones de Aritmética y problemas.

2.º Nociones de fontanería, potería y obras de carácter sanitario. Aparatos de esterilización, autoclave, generadores, lavabos asépticos. Características y condiciones de los motores eléctricos y demás elementos del ascensor.—Nociones sobre funcionamiento de los ascensores.—Características del sistema eléctrico de «las señales luminosas».—Características fundamentales de una instalación telefónica.—Ideas generales sobre el manejo de aparatos.

Ejercicio práctico.

Instalaciones de calefacción.—Puesta en régimen de calderas y aparatos por el sistema de agua o por el de vapor.—Arreglos de roturas, fugas, empalmes, uniones, etc. en tuberías, radiadores y demás elementos de una instalación. Arreglos de roturas y correcciones en falsas maniobras en las instalaciones de ascensores.—Instalación de lavabos, W. C., y demás aparatos de carácter sanitario, reparación de fugas, juntas de unión, etc.—Reparación de una avería en la instalación telefónica.—Puesta en marcha y funcionamiento de una instalación sanitaria aséptica completa.

Burgos 8 de marzo de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.—P.A. de la C. G.—El Secretario accidental, Emérito González.

Esta Comisión, en sesión ordinaria celebrada el día 5 del actual, atendiendo la indicación hecha por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativa a que, atraídas por erróneas informaciones, aumenta en aquella Isla la llegada de personas de distintas provincias que, en su mayoría, no cuentan con otra aptitud que la del simple esfuerzo físico, a las que no se las puede lograr

ocupación por la escasez de trabajo, acordó hacerlo público por medio de la presente circular, para conocimiento de los habitantes de la provincia, a fin de que, los que no contando en aquel país con relaciones ni otras aptitudes que el solo esfuerzo personal, se abstengan de trasladarse al mismo por no existir demanda de braceros, sino que, por el contrario, se carece en la región de toda clase de industrias y obras para dar ocupación a los que van en demanda de trabajo.

Burgos 8 de marzo de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaria de Gobierno.

Habiendo quedado reducido a los Vocales propietarios el número de los que debe comprender el Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de esta provincia, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, en relación con el 253 del Estatuto municipal, se publica la relación de las personas capacitadas para formar parte de dicho Tribunal en concepto de Vocales suplentes y hasta la próxima renovación ordinaria.

El sorteo extraordinario para su designación tendrá lugar en esta Audiencia, a la hora de las once del día 10 de abril próximo.

Prelación.—2.º grupo.

D. Miguel García Obeso.

4.º grupo.

D. Eduardo Serrano.

5.º grupo.

D. Juan José López-Dóriga Sañudo.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo formularse las reclamaciones sobre inclusión o exclusión en el plazo y forma que se previene en el artículo 31 del ya aludido Reglamento.

Burgos 2 de marzo de 1934.—Rafael Dorao.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CIRCULAR

Las revisiones de los expedientes de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, de los excluidos temporales, de los declarados soldados para servicios auxiliares y de los que disfruten prórroga de primera clase de los reemplazos de 1930 y 1932, ha acordado esta Junta se verifique en el edificio que ocupa la misma (Plaza del General Santocildes), en el orden y días señalados a continuación, empezando las operaciones a las nueve y media de la mañana:

Día 3 de abril.

Los siguientes pueblos del partido de Castrojeriz: Arenillas de Riopisuerga, Balbases (Los), Barrio de Muñó, Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo-Matajudíos, Castrojeriz, Citores del Páramo, Grijalba, Hinestrosa, Hontanas, Iglesias, Itero del Castillo, Manciles, Melgar de Fernamental, Omillos de Sasamón, Padilla de abajo, Padilla de arriba y Palacios de Riopisuerga.

Día 4.

Los restantes pueblos del partido de Castrojeriz.

Día 6.

Los siguientes pueblos del partido de Villadiego: Acedillo, Amaya, Arenillas de Villadiego, Barrio de San Felices, Barrios de Villadiego (Los), Basconcillos del Tozo, Cañizar de Amaya, Castrillo de Riopisuerga, Coculina, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Humada, Montorio, Olmos de la Picaza, Rebolledo de la Torre, Rezmundo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, San Quirce de Riopisuerga y Santa María Ananúñez.

Día 7.

Los restantes pueblos del partido de Villadiego.

Día 10.

Los siguientes pueblos del partido de Lerma: Avellanosa de Muñó, Bahabón de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Castrillo Solarana, Cebrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de abajo, Cilleruelo de arriba, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Covarrubias, Cuevas de San Clemente, Fontoso, Iglesiarrubia, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Mazuela, Mecerreyes, Nebreda, Omillos de Muñó, Peral de Arlanza, Pineda-Trasmonte y Pinilla-Trasmonte.

Día 11.

Los restantes pueblos del partido de Lerma.

Día 12.

Los siguientes pueblos del partido de Brivesca: Abajas, Aguas-

Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba (Los), Bentretea, Berzosa de Bureba, Briviesca, Busto de Bureba, Cameno, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cillaperlata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frías, Fuentebureba, Galbarros y Grisaleña.

Día 17.

Los restantes pueblos del partido de Brivesca.

Día 18.

Los siguientes pueblos del partido de Aranda: Aranda de Duero, Aguilera (La), Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcésped, Fuentenebro, Fuentespina y Gumiel de Hizán.

Día 19.

Los restantes pueblos del partido de Aranda.

Día 24.

Los siguientes pueblos del partido de Miranda: Altable, Ameyugo, Ayuelas, Bozoo, Bugedo, Condado de Treviño, Encío, Miranda, Miraveche y Orón.

Día 25.

Los restantes pueblos del partido de Miranda y los siguientes del partido de Sedano: Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Arija, Cernégula, Escalada, Gredilla de Sedana, Masa y Moradillo de Sedano.

Día 26.

Los restantes pueblos del partido de Sedano.

Día 2 de mayo.

Los siguientes pueblos del partido de Burgos: Agés, Albillos, Arcos, Arlanzón, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Buniel, Caba, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo, Cardeñajimeno, Cardeñuela Riopico, Castrillo del Val, Cayuela, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla Sotobrin, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Estépar, Frandovínez, Fresno de Rodilla, Galarde, Gamonal de Riopico, Gredilla la Polera, Hontomin, Hontoria de la Cantera, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Huérmeces y Hurones.

Día 3.

Los siguientes pueblos del partido de Burgos: Ibeas de Juarros, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de abajo, Marmellar de arriba, Mazuelo de Muñó, Medinilla, Modúbar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Nuez de abajo (La), Orbaneja Riopico, Palacios de Benaver, Palazuelos de la Sierra, Páramo, Pedrosa de Río-Urbel, Pineda de la Sierra, Quintanadueñas, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanaruz, Quintanilla

Pedro-Abarca, Quintanillas (Las), Quintanilla Somuño, Quintanilla-Vivar, Rabé de las Calzadas, Rebolledas (Las), Renuncio, Revilla del Campo, Revillarruz, Riocerezo, Rioseras, Robredo Temiño, Ros y Rubena.

Día 4.

Los restantes pueblos del partido de Burgos, excepto la capital.

Día 8.

Los siguientes pueblos del partido de Belorado: Alcocero, Araya de Oca, Bascuñana, Belorado, Carrías, Castil de Carrías, Castidagado, Cerezo de Riotirón, Cerraton de Juarros, Espinosa del Camino, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotirón, Garganchón, Ibrillos, Pradoluengo, Puras de Villafranca, Quintanalaranco, Rábanos, Redecilla del Camino y Redecilla del Campo.

Día 9.

Los restantes pueblos del partido de Belorado y los siguientes del partido de Roa: Adrada de Haza, Anguix, Berlangas de Roa, Boada de Roa, Cueva de Roa, Fuentecén, Fuentemolinos, Fuentelísendo, Guzmán y Haza.

Día 12.

Los restantes pueblos del partido de Roa.

Día 15.

Burgos (Capital), 1.ª Sección.

Día 16.

Burgos (Capital), 2.ª Sección.

Día 18.

Burgos (Capital), 3.ª Sección.

Día 19.

Los siguientes pueblos del partido de Villarcayo: Aforados de Moneo, Berberana, Dobro o Los Altos, Espinosa de los Monteros, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa y Jurisdicción de San Zadornil.

Día 22.

Los siguientes pueblos del partido de Villarcayo: Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta-Urria, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva y Merindad de Valdeporres.

Día 23.

Los restantes pueblos del partido de Villarcayo.

Día 24.

Los siguientes pueblos del partido de Salas de los Infantes: Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Campolara, Canicosa, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido, Contreras, Espinosa de Cervera, Gallega (La), Hacinas e Hinojar del Rey.

Día 29.

Los siguientes pueblos del partido

de Salas: Hontoria del Pinar, Hortiguera, Hoyuelos de la Sierra, Huerta del Rey, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, La Revilla y Hacedo, Mambrillas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo de la Sierra, Monterrubio de la Sierra, Neila, Palacios de la Sierra y Pinilla de los Barruecos.

Día 30.

Los restantes pueblos del partido de Salas.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Municipios serán públicas, y a ellas podrán asistir los reclamantes o personas encargadas de exponer las razones que les asistan a los interesados. La Junta oirá las reclamaciones o contradicciones que se expongan; examinará los documentos y justificaciones de que vengan provistos aquéllos, y teniendo presentes las diligencias de los Ayuntamientos, dictará la resolución que corresponda.

Deberán concurrir, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 217 del vigente Reglamento de Reclutamiento:

1.º Los mozos que hayan sido excluidos totalmente del servicio por el Ayuntamiento en virtud de enfermedad o defecto físico.

2.º Los excluidos temporalmente del contingente por las causas antes citadas.

3.º Los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

4.º Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión, por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubiesen alegado.

5.º Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados de estas reclamaciones que estimen conveniente, y

6.º Los excluidos temporalmente y útiles exclusivamente para servicios auxiliares, que deban sufrir alguna de las dos revisiones reglamentarias, en los años siguientes al de su primera clasificación (1930 y 1932), aunque al revisar ante el Ayuntamiento hayan sido declarados soldados, y los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos en los años primero o tercero, si se ha apreciado por los facultativos de dichas Corporaciones que han desaparecido las causas origen de su clasificación.

Los expedientes justificativos de las prórrogas de primera clase, se remitirán a esta Junta con quince días de anticipación al señalado para cada Municipio para la revisión de los mismos. Cuando en dichos expedientes falte algún documento justificativo de existencia, deben hacer constar en el mismo si la persona o personas, causa de la

justificación, se encuentran residiendo en el extranjero.

Si algún Ayuntamiento no tuviera expediente alguno de los citados en el párrafo antecedente, lo notificará de oficio en el mismo plazo antes citado a esta Junta de Clasificación.

Todos los certificados y demás documentos, deberán venir debidamente reintegrados con la clase de timbre correspondiente.

Para la remisión de estos expedientes se usará la comunicación oficial, haciendo constar al margen o respaldo del oficio de remisión, los nombres y reemplazos de cada uno de los mozos cuyos expedientes se remiten.

El Comisionado que nombre cada Ayuntamiento para su representación ante la Junta, deberá recaer, a ser posible, en la persona del Secretario, por considerarle más competente, por regla general, en los asuntos de Reclutamiento, en armonía con lo que dispone el artículo 221 del Reglamento de Reclutamiento.

Los mozos que debiendo hacer su presentación personal para el fallo de la clasificación o de alguna de las revisiones, dejase de hacerlo, sin justificado motivo, serán declarados prófugos.

También deberán comparecer, con arreglo a lo que dispone el artículo 300, los padres, abuelos y hermanos de los mozos que hayan de ser reconocidos para justificar el impedimento físico de los mismos, como condición necesaria para acreditar las prórrogas alegadas por dichos mozos, no teniendo necesidad de verificarlo los que hubiesen sido reconocidos en esta Junta y declarados impedidos para el trabajo en años anteriores, por hallarse su inutilidad comprendida en la clase que determina el artículo 301, párrafo 4.º del repetido Reglamento, bastando que acompañe certificado de su existencia.

En el caso de que la persona sujeta a reconocimiento médico no comparezca ante la Junta, sin causa debidamente justificada, se considerará renuncia a la prórroga alegada, según dispone el artículo 300 del citado Reglamento.

Con arreglo a lo que determina el Orden circular de 29 de abril de 1927 (D. O. número 98), que modifica el artículo 223 del Reglamento de Reclutamiento, los Ayuntamientos remitirán a esta Junta, con diez días de anticipación al señalado para la revisión de sus expedientes:

1.º Certificación literal de todas las diligencias practicadas por los mismos.

2.º Los expedientes individuales de todos los mozos alistados, constituidos cada uno de ellos por los documentos siguientes:

Certificado de talla, reconocimiento facultativo, invitación individual para la alegación de exclusiones o prórrogas de primera clase y

certificado de alegación, teniendo presente que en las certificaciones de reconocimiento facultativo han de incluirse las de talla y perímetro torácico, así como también tres ejemplares de la filiación personal de cada uno de los mozos alistados, aún cuando sean declarados prófugos, por el Ayuntamiento, siendo éstas adquiridas por cuenta de los Municipios, completándose por ellos todos los datos que figuran en las mismas, según el formulario número 11 del Reglamento.

3.º Los expedientes de prófugos así clasificados.

4.º Un ejemplar de cada una de las siguientes relaciones:

a) Relación que comprenda a todos los mozos pertenecientes al alistamiento actual, en la que conste: número, por orden riguroso alfabético de primer apellido y nombre de los mismos; talla, perímetro torácico, resultado del reconocimiento facultativo, causas expuestas por los interesados para exclusión o prórroga de primera clase, clasificación dada por el Ayuntamiento y nombre del que reclame dicha clasificación.

b) Relación de los mozos de años anteriores, sujetos a revisión en la que conste: reemplazo a que pertenecen, número del alistamiento, nombre y apellido de los mozos, talla, perímetro torácico, resultado del reconocimiento facultativo, causas expuestas por los interesados para exclusión o prórroga de primera clase, clasificación dada por el Ayuntamiento y nombre del que reclame dicha clasificación.

Estas relaciones serán autorizadas en la forma reglamentaria.

5.º En el caso de que alguno de los mozos se halle sirviendo como voluntario en el Ejército, deberán acompañar el correspondiente certificado de existencia en filas, que se unirá al expediente individual del mismo, así como también el de los hermanos de los mozos que disfruten prórroga de primera clase, como comprendidos en el caso 10 del artículo 265 del Reglamento.

6.º De los mozos que estuvieran sufriendo condena o procesados se unirán también al expediente individual los correspondientes certificados de los Directores de Penales del punto en donde sufren condena o de los Jueces que tramitan las causas.

El Comisionado se presentará con oficio que justifique su nombramiento el mismo día de la sesión señalada al Ayuntamiento respectivo, a no ser que en el expediente general faltase algún requisito, en cuyo caso se le comunicará de oficio el día que deba hacerlo.

Los Alcaldes cuidarán muy escrupulosamente de que el BOLETIN OFICIAL en que se inserte esta circular, o copia literal de la misma, se halle expuesta al público desde el día en que la reciban hasta que se haya verificado el juicio de exen-

ciones ante esta Junta de Clasificación y Revisión.

Se recuerda a los Ayuntamientos que los individuos de revisión declarados *útiles para servicios auxiliares* por padecer alguno de los defectos, lesiones o enfermedades incluidas en los números 9 del apartado C; 18 del E; 21, 22, 23, 24 y 26 del F; 27, 28 y 32 del G; 34 del H y 38 del I, todos del grupo tercero del vigente cuadro de inutilidades, no se hallan sujetos a revisión, por considerarse como definitiva dicha clasificación, en virtud de lo que dispone la orden circular fecha 24 de junio de 1930 (*Diario Oficial* número 140).

Con el fin de no entorpecer la marcha en las operaciones de reclutamiento en este Centro, se ruega el más exacto cumplimiento.

Burgos 28 de febrero de 1934.—El Teniente Coronel Presidente, Octavio L. del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

D. Gerardo Baciero y Gil, Juez de primera instancia accidental de este partido,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de juicio de menor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia de D.ª Gertrudis Garcés Ontoria, vecina de Gumiel de Hizán, contra su convecina doña Juliana Cámara Ontoria, sobre reclamación de bienes, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar el día 23 del actual, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Tres fanegas de trigo, tasadas en 60 pesetas.

Un montón de paja, como un carro, en 15.

Una tierra de regadío, al pago de Vadillo, de cabida de seis celemines, linda N. camino, S. rio, E. Paulino Molero y O. Fermín Molero, en 200.

Otra tierra a Fuente la Calva, de nueve celemines, linda N. y S. Luis Cámara, E. Benito Arandilla y oeste camino, en 50.

Otra a Los Medianeros, antes viña, de cuatro celemines, linda N. baldío, S. camino, E. Luis Cámara y O. Gloria Calle, en 50.

Un huerto al Puente de Villa, sin cercar, de dos celemines, linda norte cauce, S. rio, E. Antonino Martín y O. Natalio Miguel, en 100.

Una tierra al pago de Ralla, de nueve celemines, linda N. regadera, S., E. y O. baldío, en 50.

Una suerte de monte en el titulado Manojár, al pago de Carravillalba, señalada con el número 485, linda N. Eusebio González Pérez, S. Modesto Calvo, E. Santiago Molero y O. Lorenzo Calvo, en 200.

Otra suerte de monte en el titulado Manojár, al pago de Portillo, señalada con el número 43, linda N. Eusebio González Pérez, S. Her-

menegildo Martín, E. Bartolomé Cano y O. Felipe Teresa, en 200.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que se consigne previamente el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Aranda de Duero a 1.º de marzo de 1934.—Gerardo Baciero y Gil.—Angel Alonso.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por D. Juan Gutierrez Val y don Epifanio Gutiérrez Díez, vecinos de Villahoz, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-Administrativo sobre revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicho pueblo en sesión de 17 de septiembre último sobre declaración pecuniaria de responsabilidad.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36 en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio, y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 28 de febrero de 1934.—Amando Fernández Soto.

IMPRESION DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Expropiaciones.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 24 de marzo tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Aranda de Duero el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de las inmediaciones del kilómetro 160 de la de Madrid a Francia a Caleruega en la de Burgos a La Vid, trozo 1.º

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expropiadas.

Burgos 8 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

* * *

Aceptación a quienes afecta el pago.

D. Jerónimo Cuesta Peña.
D. Esteban Velasco Cebrecos.
D. Francisco Borja del Pecho.
D.ª Dominica Peña Moliner.
D. Victoriano Brojeras.
D. Agapito Merino.
D. Domingo Cebrecos.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Real decreto de 17 de octubre de 1925, se hace saber que, recibido el expediente del deslinde parcial del monte número 65 del Catálogo de esta provincia, titulado «Dehesa y Valles», perteneciente a Villagalijo, esta Jefatura ha acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, por los particulares o corporaciones que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al terminar el primero, podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas, advirtiendo que éstas solo han de referirse a la práctica del apeo, conforme dispone taxativamente la disposición al principio mencionada.

Burgos 3 de marzo de 1934.—Por el Ingeniero Jefe, Luis Dublang.

Alcaldía de Gamonal de Riopico.

Hallándose incluido en el alistamiento de este municipio para el reemplazo de 1930, como comprendido en el caso 1.º del artículo 96 del Reglamento de quintas vigente, Pedro Palacios Celix, hijo de Vicente y de Juana, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, quien se halla sujeto a revisión en el año actual, y no habiendo comparecido al acto de la clasificación y revisión de soldados, ni persona alguna que le representara, se le cita por medio del presente anuncio, para que antes del tercer domingo del mes actual, comparezca en esta Alcaldía, para que exponga las causas que le hubieren impedido el comparecer al acto de la clasificación y revisión de soldados o los certificados de talla y de reconocimiento facultativo, ante otro Ayuntamiento o Consulado; haciendo constar que dicho sujeto fué tallado y reconocido en el pueblo de Arrigorriaga (Vizcaya) en 1932, pues de lo contrario se le declarará prófugo.

Gamonal de Riopico 5 de marzo de 1934.—El Alcalde, Ireneo Sáiz.

Alcaldía de Terradillos de Esgueva

Hallándose incluido en el alistamiento de este municipio para el reemplazo actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de quintas, el mozo Juan Herrera Maté, hijo de Eleuterio y Juana, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, y no habiendo comparecido a la rectificación del alistamiento

ni al cierre definitivo del mismo, ni al acto de la clasificación y declaración de soldados ni persona alguna que le representara, a pesar de haber sido citado por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se le cita de nuevo por medio del presente, para que antes del tercer domingo del mes actual, comparezca en este Ayuntamiento para que exponga las causas que le hubieran impedido el comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados o los certificados de talla y reconocimiento ante otro Ayuntamiento o Consulado, pues de lo contrario será declarado prófugo el mencionado mozo para todos los efectos legales.

Terradillos de Esgueva 4 de marzo de 1934.—El Alcalde, Victoriano Cabañas.

Alcaldía de Presencio.

Debiendo ocuparse la Corporación, a propuesta de la junta pericial, de consignar en el apéndice las variaciones por ventas, permutas, sucesiones y las que nacen de reunión o división de las fincas, las naturales por conclusión de tiempo de exención temporal de las fincas, o por cambio de los objetos a que están destinadas, y las exceptuadas permanentemente que han de hacerse en cada una de las tres partes de que consta el amillaramiento, por baja en una de ellas y alta en otra, para la formación del apéndice antes de 1.º de abril del corriente año, he acordado llamar la atención, no ya solo de los contribuyentes que hayan experimentado las variaciones, si que también de los demás habitantes que hubiesen adquirido fincas, a fin de que los que aun no han presentado el parte por escrito de alta o baja, lo verifiquen dentro del presente mes, en la inteligencia que transcurrido éste no se tendrá en cuenta el parte que se presente para el apéndice próximo del ejercicio.

Al escrito, que se extenderá en papel común, reintegrado con un timbre móvil de 25 céntimos de peseta, ha de acompañarse el documento que acredite la traslación de dominio, registrado en el de la propiedad, o declaración de no haber título por verificarse la trasmisión sin hacerse constar en documento alguno, con nota, en ambos casos, de haber satisfecho los derechos de trasmisión o de estar exento de tal impuesto el acto a que aquél se refiera.

Y con el fin de que llegue a noticia de todos los habitantes, se fija en el tablero de la casa consistorial, y se publica en el BOLETIN OFICIAL por término de treinta días, que se contarán desde el día de su inserción para los contribuyentes forasteros, y para los de la localidad desde esta fecha.

Presencio 1 de marzo de 1934.—El Alcalde, Filiberto de Oca.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Aprobada por el Ayuntamiento de esta villa la ordenanza para la administración y cobranza del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes en este término, durante los años 1934 a 1936 inclusive, se halla de manifiesto en la Secretaría por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual pueden examinarla todos los vecinos y presentar en forma las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gumiel del Mercado 27 de febrero de 1934.—El Alcalde, Hermes Rojo.

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo José Mayor Pampliega, hijo de José y Angelina, natural de esta villa, ni persona alguna que le representara, a pesar de haber sido citado por edictos e ignorándose su actual paradero como igualmente el de sus padres, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía, el día 18 del actual para ser tallado y reconocido, o bien remita los documentos necesarios si lo hubiere verificado en otro Ayuntamiento o Consulado, pues en caso contrario se le instruirá el expediente de prófugo.

Salinillas de Bureba 3 de marzo de 1934.—El Alcalde.—P. O., Mateo González.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Salas de los Infantes.

D. Aurelio Guerrero, Recaudador auxiliar-Agente Ejecutivo de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto de rústica y pecuaria, pertenecientes a los años de 1928 al 1931, y que fueron comprendidos en las relaciones de deudores presentadas en Tesorería-Contaduría de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación:

DEUDORES QUE SE CITAN

Barbadillo del Pez.

Julián Aparicio, adeuda 15 pesetas.
Marcelina García, 10.
Valeriano García, 4.

Julián García, 6.
Bonifacio Blanco, 6.
Martina Juez, 14.
Juan Peraita García, 19.
Antonio Peraita, 12.
José Peraita, 15.
Agustín Rubio, 6.
Feliciano Peraita, 24.

Contreras.

Anastasio Juez, adeuda 140 pesetas.
Francisco Cendrero, 126.
Lorenza Portugal, 130.
Plácido González, 80.
Santiago Sierra, 88.
Hilaria Portugal, 124.
Eugenio Hortigüela, 134.
Ángel Gutiérrez, 130.
Carlos Ferrero, 60.
Tomasa Hortigüela, 70.
Roque González, 50.
Aniceta Gutiérrez, 45.
Mateo Hortigüela, 120.
María Portugal, 80.
Luis Cendrero, 40.
Narciso Sierra, 24.
Anselmo Hortigüela, 80.
Vicente Hortigüela, 100.
Eugenio Hortigüela, 105.
Mariano Llamo, 75.

San Millán de Lara.

Eusebio Martínez, adeuda 15 pesetas.
Pablo Blanco, 5.
Pedro Bernabé, 40.
Santiago Blanco, 20.
Juan Juez, 24.
Ezequiel Juez, 33.
Eusebio López, 20.
Vicente Nuño, 12.
Lucas Puente, 12.
Mariano María, 16.

Valle de Valdelaguna.

Basilio González, adeuda 15 pesetas.
Gabriel Camarero, 8.
Isidoro García, 15.
Pedro Gutiérrez, 10.
Braulio González, 15.
María Camarero, 7.
Francisco Garachana, 14.
Carmen Prieto, 18.
Pedro Pérez, 12.
Juan Rubio, 6.
Santiago Pérez, 32.
Mateo Muñoz, 7.
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, conforme ordena el Estatuto de recaudación, expido el presente en Salas de los Infantes a 22 de diciembre de 1933.—El Recaudador auxiliar, Aurelio Guerrero.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta de socios del monte particular «Encerrado», del término de Mijangos (Merindad de Cuesta-Urria).

El día 8 de abril próximo, y hora de las once y media, tendrá lugar en la casa de concejo de dicho pueblo, la venta en pública subasta por pujas a la llana de 2.500 estéreos de leña de encina del monte «Encerrado», propiedad particular de socios de Mijangos, cuya tasación y demás condiciones constan en el pliego que obra en poder de la Junta a disposición del que lo desee.

Mijangos 5 de marzo de 1934.—El Presidente de la Junta de socios, P. O., Lucio Ramírez.